



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Organismo Operador del Servicio de
Limpia del Municipio de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Procedimiento de Auditoría Aplicados.

3.4 Alcance.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal.

4.2.2 Diagnostico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$387,627,120.36	\$207,423,678.28	53.51 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$387,627,120.36 la muestra auditada fue por \$207,423,678.28 se alcanzó una revisión del 53.51 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Elfega Ortíz García contratado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$368,791,454.00 que representa el 95.14% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Puebla: Casa limpia y sostenible.

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$387,627,120.36
Muestra Auditada	\$368,791,454.00
Representatividad de la muestra	95.14%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$15,868,047.07

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Corresponde a la diferencia entre los importes que presenta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, columna Devengado. Asimismo, la diferencia entre los importes que presenta el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, columna Recaudado y el Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el concepto de Otros Orígenes de Operación. (Anexo 1)

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria, y los Estados Financieros corregidos y debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no justifica la clasificación de otros ingresos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0108-19-90/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,978.67

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Corresponde a la diferencia entre el importe que presenta la suma de los conceptos: Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultado de Ejercicios Anteriores en la columna 2018, y el concepto Resultado de Ejercicios Anteriores columna 2019 del Estado de Situación Financiera, al 31 de Diciembre de 2019. (Anexo2)

Remitir las pólizas de registro contable y presupuestarias con su respectiva documentación comprobatoria, y los Estados Financieros corregidos y debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$4,125,523.76

Corresponde al contrato del servicio de Barrido Mecánico con fecha de inicio, 01/01/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente de adjudicación y contrato para el SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA REMOCIÓN DE GRAFITI Y CHICLES DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA), así como la evidencia del cumplimiento del mismo y gasto devengado, con la empresa ATELIER GEOMETRIQUE, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 3)

Remitir a esta Entidad Fiscalizadora, copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación, contrato, evidencia del cumplimiento del contrato (entregables) y del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Del Procedimiento de Adjudicación se observa que no se realizó por Licitación Pública, así mismo el Dictamen que emite el Coordinador General del Organismo Operador de Limpia del Municipio de Puebla, por el que se justifica y fundamenta la selección del procedimiento de adjudicación directa, no cumple con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla, ni con los supuestos establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 15, fracción I, 21, 47, fracción IV, 67, fracción V y 68, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, inciso A) del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 16 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 18, fracción XXVIII y 35, fracción XIX del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Del contrato sin número remitido, que tiene por objeto la contratación de los servicios de barrido mecánico, que celebran por una parte el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y por la otra parte la persona moral Atelier Geometrique, S.A. de C.V. de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se efectuó en incumplimiento de los artículos 1, 15, fracción I, 67, fracción V, 68, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, inciso A) del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 16 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021, por realizarse el mismo, mediante adjudicación directa y no por Licitación Pública como correspondía en el irrestricto cumplimiento de los montos máximos, establecido en el artículo 47, fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 18, fracción XXVIII y 35, fracción XIX, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con números 1315 con importe de \$2,062,761.88 y 1377 con importe de \$2,062,761.88 por el servicio de limpieza y barrido de la Ciudad de Puebla, se efectuaron los pagos indebidamente por adjudicar el contrato de manera Directa y no por Licitación Pública como correspondía en el irrestricto cumplimiento de los montos máximos, establecido en el artículo 47, fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que incumplió con los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 15, fracción I, 67, fracción V, 68, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, inciso A) del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 18, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0108-19-90/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,125,523.76 (Cuatro millones ciento veinticinco mil quinientos veintitres pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 15, fracción I, 19, 20, 21, 47, fracción IV, 67, fracción V, 68, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, inciso A) del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 16 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 18, fracción XXVIII y 35, fracción XIX del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$250,917.21

Corresponde al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y asesoría anual 2019 sobre licenciamiento XPAYROLL1; así como la generación e impresión de 30,300 recibos de nómina electrónicos con CFDI; con la empresa SOLUCIONIC MÉXICO, S.A. DE C.V., a partir del, 01/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASESORIA ANUAL 2019 SOBRE LICENCIAMIENTO XPAYROLL1; ASÍ COMO LA GENERACIÓN E IMPRESIÓN DE 30,000 RECIBOS DE NÓMINA ELECTRONICOS CON CFDI PARA CUBRIR EL EJERCICIO, contratado con la empresa SOLUCIONIC MÉXICO, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 4)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

5 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,200,000.00

Corresponde a la adquisición de vara de perilla para escoba, contratado con el proveedor Alicia García Luna, a partir del, 14/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato para la ADQUISICIÓN DE VARA PARA ESCOBA PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, contratado con el proveedor ALICIA GARCÍA LUNA. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 5)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El fundamento del dictamen de excepción a la licitación pública, basado en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no corresponde a la "adquisición de vara para escoba para el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla" ya que esta no representa ninguno de los supuestos del mencionado artículo que lo justifique.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0108-19-90/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33,

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

6 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$700,000.00

Corresponde a la compra de bolsa para basura, contratado con la empresa PLASIDUL Y DISEÑO, S.A. DE C.V., a partir del, 18/01/2019

Documentación soporte:

Contratos

Cotizaciones

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato para la ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA BASURA PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, contratado con la empresa PLASIDUL Y DISEÑO, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 6)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$276,080.00

Corresponde a la prestación de servicios para el mantenimiento y soporte anual 2019, en SAP BUSINESS ONE VERSIÓN 9.2, a partir del, 31/01/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE ANUAL 2019, EN SAP BUSINESS ONE VERSIÓN 9.2, con la empresa REDSINERGIA CONSULTORÍA GERENCIAL, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 7)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$467,596.00

Corresponde a la contratación del Despacho Externo PASIE, S.C. para llevar a cabo la auditoria del correcto y oportuno pago de las cuotas obrero patronales ante el IMSS y el INFONAVIT del ejercicio 2018, a partir del, 01/02/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por la CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA DEL CORRECTO Y OPORTUNO PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL (IMSS) Y EL (INFONAVIT) DERIVADO DE SU RESPONSABILIDAD LABORAL COMO PATRÓN DEL PERIODO PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO con la empresa PASIE, S.C. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 8)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$780,000.00

Corresponde al servicio de reparación y mantenimiento del parque vehicular, con el proveedor CARLOS VILLEGAS APONTE, a partir del, 01/02/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por el SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con el proveedor CARLOS VILLEGAS APONTE. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 9)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información que presentó en forma parcial, ya que presenta un convenio modificatorio al Contrato Abierto a efecto de ampliar el monto del contrato; mismo que no es notificado a la Contraloría Municipal, por lo que incumplió con los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 35, inciso j), de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0108-19-90/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 35, inciso j), de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$64,976,999.22

Corresponde al SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA REMOCIÓN DE GRAFITI Y CHICLES DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA), con la empresa ATELIER GEOMETRIQUE, S.A. DE C.V., a partir del, 01/03/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Bitácoras de Mantenimiento

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente de adjudicación y contrato para el SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA REMOCIÓN DE GRAFITI Y CHICLES DE LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA), con la empresa ATELIER GEOMETRIQUE, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 10) Remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente del procedimiento de adjudicación número CMA-OOSLMP-111/2019, contrato, aviso de cambio de domicilio fiscal entregado por el proveedor, evidencia de instalación del equipo GPS a las unidades y reportes semanales, videos de evidencia del servicio de las barredoras, bitácoras de mantenimiento de la maquinaria de acuerdo a los manuales por tiempo y kilometraje, informe semanal de actividades, entregables y evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

No remitió documento oficial que demuestre que el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó al Organismo Operador de Limpia del Municipio de Puebla a prestar el servicio a través de un tercero. Por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 10 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

El Oficio de Suficiencia Presupuestal, para dar inicio al procedimiento de adjudicación mediante el cual se formalizó el ejercicio del gasto por parte de la Entidad Fiscalizada, no fue remitido. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 y 15, inciso e) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021; 18, fracciones XXVIII y XXX del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

No hay evidencia, de la contratación de asesoría técnica, de investigaciones de mercado, de verificación de precios, y otras actividades vinculadas para asegurar que los importes establecidos en los documentos

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Memorando No. OOSL/DAD/059/01/2019, Memorando Núm. OOSL/DAD/209 bis/12/2019, y Memorando Núm. OOSL/DAD/003 bis/01/2021 cumplieran con las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así mismo no integra la siguiente documentación:

- Costo de la mano de obra directa por personal de campo, con número de cuadrillas, trabajadores que la componen, oficios, rangos y salarios.
- Costo de la mano de obra indirecta del personal técnico y administrativo de confianza en campo.
- Costo de personal de la oficina central.
- Cálculo del Factor del Salario Real que corresponde al pago de prestaciones obrero patronales.
- Cálculo del porcentaje del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).
- Costo de materiales y herramientas de mano, y cantidad de los mismos.
- Costo horario, compuesto por costos fijos de operación, por seguros, por mantenimiento mayor o menor, por combustibles, por otras fuentes de energía, por lubricantes y por llantas.
- Costos por Indumentaria y Equipo de Protección Personal (EPP) de la mano de obra directa.
- Costo de los materiales y herramientas indirectos.
- Costos por combustible, de manera indirecta.
- Costos por la depreciación de bienes muebles y/o equipos para suministrar el servicio.
- Costos de mantenimiento y/o reparaciones de los diferentes equipos y maquinaria, inmuebles que se utilizan de manera indirecta.
- Costos en los que se incurre por el alquiler o renta de algún artículo, maquinaria y/o equipo.
- Costos fijos.
- Costos por financiamiento.
- Cálculo e integración de la utilidad propuesta por el proveedor.

Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 y 15, inciso e) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Del procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional Núm. CMA-OOSLMP-111/2019, no remitió: la publicación de la convocatoria respectiva, las bases de licitación, el pago de las mismas, el acta de junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de las propuestas, el dictamen por escrito que se utilizó como fundamento para el fallo, la garantía de la seriedad de la propuesta en el procedimiento de adjudicación. Al no haberse presentado a esta Entidad Fiscalizadora las bases de la licitación mencionadas, la documentación remitida del licitante adjudicado no se puede determinar si reúne conforme los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas, y de calidad requeridos por la solicitante, y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales respectivas y por lo tanto el acta de fallo remitida no comprueba la solvencia de la propuesta y podría encontrarse en el supuesto de nulidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además el acta de fallo está firmada por los suplentes de la Presidente, Vocal y Comisario del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin que se anexe el oficio delegatorio de atribuciones. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 69, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 126, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contrato sin número, por prestación de servicios celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la persona moral Atelier Geometrique, S.A. de C.V. para proporcionar en tiempo y forma los siguientes servicios:

- a) Suministrar el servicio consistente en el barrido con las máquinas y equipos descritos en el anexo del contrato, en la longitud de doscientos cincuenta kilómetros lineales diarios de calles y plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares.
 - b) Suministrar el servicio de remoción diaria de grafiti de las bardas ubicadas en las plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares y
 - c) Suministrar el servicio de remoción diaria de goma de mascar (chicle) adherida al suelo de las plazas principales del Municipio de Puebla y de sus diecisiete Juntas Auxiliares.
- Carece del proceso de adjudicación previo y necesario para la celebración del mismo. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 102 y 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0108-19-90/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,976,999.22 (Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 11, 16, 18, 69, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 102, 103, y 126, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción XIV, y 18, fracciones XXVIII y XXX del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla; 18 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 11, 15, inciso e) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,124,968.00

Corresponde al estudio para obtener información estadística sobre usos, frenos y motivadores del manejo de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, a partir del, 14/03/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por para el SERVICIO DE ESTUDIO EXPLORATORIO, BASADO EN LA METODOLOGÍA CUALITATIVA, CUANTITATIVA Y DE LA NEUROCIENCIA, PARA OBTENER INFORMACIÓN ESTADISTICA SOBRE USOS, FRENOS Y MOTIVADORES DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE PUEDA SER UTILIZADA DE FORMA EFECTIVA EN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN QUE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA IMPLEMENTE con el proveedor JORGE MARTIN DIEZ ZAMORA. Por lo que incumplió los

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 11)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

12 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$434,372.46

Corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, con la empresa DISCAMI, S.A. DE C.V., a partir del, 10/05/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del bien mueble adquirido.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con la empresa DISCAMI, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 12)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

13 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$2,196,997.31

Corresponde a la adquisición de uniformes para el personal operativo, con el proveedor GUSTAVO FLORES RAMÍREZ, a partir del, 17/05/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con el proveedor GUSTAVO FLORES RAMÍREZ. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 13)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$3,655,000.00

Corresponde a la adquisición de contenedores para basura (campanas), con la empresa SULO MÉXICO, S.A. DE C.V., a partir del, 28/08/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA BASURA (CAMPANAS) PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con la empresa SULO MÉXICO, S.A. DE C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 14)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$348,000.00

Corresponde a la contratación para el servicio de Desarrollo del Sistema de Gestión Documental, con el proveedor CLAUDIA RUGERIO ESPINOZA, a partir del, 28/11/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:
Remitir el expediente del procedimiento de adjudicación y el contrato por el SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, con el proveedor CLAUDIA RUGERIO ESPINOZA. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 22, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. (Anexo 15)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, fracción VII, 15, 16, 17, 42, 43, 78, 79, 80, 103, 104 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43, 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

16 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$8,016,181.75

Corresponde al pago de Remuneraciones Adicionales y Especiales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Tabulador de Sueldos Aprobado

Autorización del Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Existen movimientos en el presupuesto, no autorizados al inicio del ejercicio 2019, por lo que esta Entidad Fiscalizadora solicita remitir documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Consejo Directivo, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo anterior incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019, para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 16)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presenta la autorización del Consejo Directivo, presenta la plantilla con el tabulador de sueldos mínimos y máximos en copia simple y en su mayoría todos los puestos se encuentran con máximos por arriba del tabulador autorizado.

Adicionalmente, en la revisión de los recibos de nómina, se perciben algunos casos en que el pago supera al techo de tabulador autorizado.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0108-19-90/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Presupuesto de Egresos 2019, para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

17 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$23,231,871.79

Corresponde al pago de Otras Prestaciones Sociales y Económicas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Tabulador de Sueldos Aprobado

Autorización del Órgano de Gobierno

Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Nóminas por Gratificación de Fin de Año Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:

Existen movimientos en el presupuesto, no autorizados al inicio del ejercicio 2019, por lo que esta Entidad Fiscalizadora solicita remitir documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales, Plantilla de personal autorizada por su Consejo Directivo, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos, pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo que incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 17)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presenta la autorización del Consejo Directivo, presenta la plantilla en copia simple y en su mayoría todos los puestos se encuentran con máximos por arriba del tabulador autorizado y existen pagos que superan a los autorizados en el tabulador.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0108-19-90/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$59,849.90

Corresponde al pago de Traslados y Viáticos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Autorización del Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto.

Derivado de la revisión se observa que existen movimientos en el presupuesto, no autorizados al inicio del ejercicio 2019, por lo que esta Entidad Fiscalizadora solicita remitir copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, consistente en: lista del personal comisionado, Oficio de comisión, comprobación del gasto y autorización de la ampliación de presupuesto por parte de su Consejo Directivo. Por lo que incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 18)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la documentación comprobatoria y justificativa solicitada, la Entidad Fiscalizada no remitió: lista del personal comisionado, el total de oficios de comisión, comprobación del gasto con formatos de comprobación autorizados por persona comisionada, y autorización de la ampliación de presupuesto por parte de su Consejo Directivo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0108-19-90/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$120,815.37

Corresponde al importe del concepto Servicios Oficiales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Autorización del Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0244-9001/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través del oficio OOSL/CG/650/12/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente:
Existen movimientos en el presupuesto, no autorizados al inicio del ejercicio 2019, por lo que esta Entidad Fiscalizadora solicita remitir documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, consistente en: requisición, autorización presupuestal, contrato, pólizas de registro contable y presupuestarias Por lo que incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. (Anexo 19)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no presenta la autorización del pago de viáticos, ni evidencia del gasto devengado, requisiciones y gastos no justificados.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0108-19-90/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a) y b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos 2019 para el Municipio de Puebla; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante OFICIO Núm. OOSL/CG/591/09/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Paramunicipal.

El Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal, denominado "ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", con carácter de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

Que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en el Municipio de Puebla tiene como objetivos; prestar el servicio de Limpia en el Municipio de Puebla, por si o a través de terceros, administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general; prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que los solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes; promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que pueden incidir en el mejoramiento del servicio de limpia; realizar los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos en sujeción a las disposiciones legales sobre la materia; y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

- I. Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- III. Aplicar los mecanismos de coordinación, inducción y concentración entre autoridades, así como entre éstas y los diferentes sectores de la sociedad, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
- IV. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los residuos sólidos urbanos, mediante políticas, estímulos, incentivos u otros mecanismos; y
- V. Todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos de este ordenamiento y demás normas aplicables sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, tendrá los siguientes objetivos:

- I. La aplicación, en el ámbito de su competencia, de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia; y
- II. La aplicación de las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y residuos sólidos, le confieren al Ayuntamiento las disposiciones en la materia contenidas en los diversos ordenes jurídicos vigentes.

El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene por misión correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete, así como promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento, reciclaje y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

Sera competencia del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

- I. Aplicar las normas y atribuciones que en materia de medio ambiente y recursos naturales le encomiendan al Ayuntamiento la Ley de Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, salvo aquellas que por su naturaleza requieran de su aprobación por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
- II. La prestación directa o a través de terceros de los servicios públicos competencia del Organismo, dispuestos en el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad;
- III. Formular por si o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos;
- IV. Prestar asistencia técnica y consulta en materia de Protección al Ambiente y Servicios a las Instituciones Públicas o Privadas que lo soliciten;
- V. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del ambiente y servicios;
- VI. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento.
- VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
- VIII. Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla;
- IX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte;
- X. Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones civiles, obreras, empresariales y ciudadanas interesadas, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio;
- XI. Promover convenios y programas con los diferentes medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del ambiente;
- XII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental;
- XIII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XIV. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y

aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio;

XV. Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

XVI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio;

XVII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las autoridades componentes para participar en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como imponer las sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios;

XVIII. Coadyuvar en la preservación de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación;

XIX. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso, emitir autorizaciones;

XX. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y dar el seguimiento correspondiente;

XXI. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso, emitir autorizaciones;

XXII. Emitir las autorizaciones y en su caso, revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valorización y aprovechamiento de residuos en los términos de la ley de la materia;

XXIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas y de seguridad correspondientes, por infracciones a los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su competencia;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Decreto y su Reglamento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ente Fiscalizado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 823,952.65	0.21%
		\$388,911,815.41	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 823,952.65	0.21%
		\$386,974,025.57	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 16,920,345.10	1.53
		\$ 11,024,243.82	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$386,974,025.57	100.00%
		\$386,974,025.57	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$109,707,025.29	28.35%
		\$386,974,025.57	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la Entidad Paramunicipal del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que la Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla: Casa limpia y sostenible", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Puebla: Casa limpia y sostenible", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 41 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

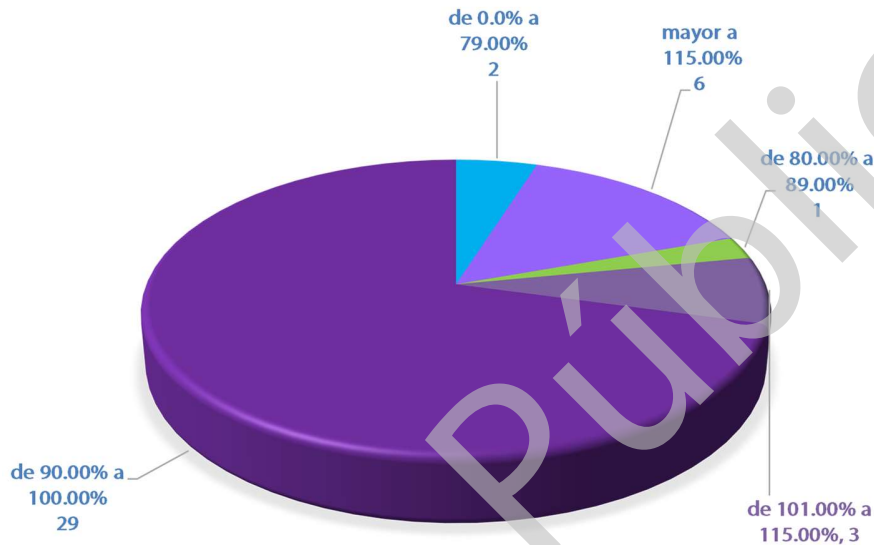
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Casa Limpia y Sostenible	1	Servicio de limpia eficiente ampliado.	Porcentaje de personas satisfechas respecto al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (basura).	16	1	2	0	2	11
	2	Programa para la incorporación de hábitos ciudadanos en el manejo y disposición de residuos implementado.	Porcentaje de personas capacitadas con calificación aprobatoria (6 y 10) en las evaluaciones de conocimientos en los temas 3R's (Reduce, Reutiliza y Recicla).	4	0	1	0	0	3
	3	Programa de transparencia focalizada y participación ciudadana implementado.	Porcentaje de personas satisfechas con respecto al servicio recibido en la ventanilla única.	4	1	0	0	0	3
	4	Sistema Administrativo de staff implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff.	4	0	1	1	0	2
	5	Programa de sanciones a infractores a la normatividad relativa a limpia, recolección, traslado, manejo y disposición de residuos implementado.	Porcentaje de infracciones procedentes por violaciones al capítulo 19 del COREMUN.	13	0	2	0	1	10
TOTALES			41	2	6	1	3	29	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Puebla: Casa limpia y sostenible" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 41 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 41 Actividades ejecutadas, 29 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 4 en amarillo y 8 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
 IF-UII-PFS-01

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Entidad Paramunicipal de Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 5 Solicitudes de Aclaración y 4 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$15,868,047.07	0108-19-90/01-CP-SA-01		
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$4,125,523.76		0108-19-90/01-E-PO-01	
4 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			

5 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		X	\$1,200,000.00		0108-19-90/01-E-PO-02	
6 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
7 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
8 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
9 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$780,000.00		0108-19-90/01-E-PO-03	
10 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$64,976,999.22		0108-19-90/01-E-PO-04	
11 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
12 Mobiliario y Equipo de Administración	X		\$0.00			
13 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Remuneración		X	\$8,016,181.75	0108-19-90/01-E-SA-02		

s Adicionales y Especiales						
17 Otras Prestaciones Sociales y Económicas		X	\$23,231,871.79	0108-19-90/01-E-SA-03		
18 Servicios de Traslado y Viáticos		X	\$59,849.90	0108-19-90/01-E-SA-04		
19 Servicios Oficiales		X	\$120,815.37	0108-19-90/01-E-SA-05		
Total			\$118,379,288.86			
TOTALES	10	9		5	4	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MCA/JLAG/IAMG
 IF-UII-PFS-01